

LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 7 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.193/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 236 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 236 de 2008, en los que han sido partes: don Costel Posmagiu, en calidad de denunciante, y doña Olga Hancu, en calidad de denunciada.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Olga Hancu de la falta de vejaciones injustas de que venía acusada, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Olga Hancu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 8 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.160/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 286 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 286 de 2009, en los que han sido partes: doña Aránzazu Rodríguez Millán, en calidad de denunciante, y doña Sara Vázquez Silva, en calidad de denunciada.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Sara Vázquez Silva, como autora penalmente responsable de una falta de amenazas, a la pena de multa de veinte días, a razón de una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, que tratándose de faltas podrá cumplirse mediante localización permanente, así como al pago de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sara Vázquez Silva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 7 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.197/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 478 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 19 de febrero de 2009.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 478 de 2008, sobre la presunta falta de hurto, interviniendo el ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante don Borja García Gutiérrez, y como denunciadas doña Beatriz Maestre Sánchez y doña Raquel Maestre Sánchez, siendo perjudicado el establecimiento "H & M" del centro comercial "Xanadú", no compareciendo ninguna de las partes.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Beatriz Maestre Sánchez y a doña Raquel Maestre Sánchez, como autoras cada una de una falta de hurto, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima audiencia provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Raquel Maestre Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 8 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.165/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MOTRIL

EDICTO

Don Antonio Carrascosa González, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Motril (Granada).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 17 de 2009, se sigue, a instancias de

don Rosendo Vílchez Pérez, expediente para la declaración de fallecimiento de don Francisco Puerta Murillo y doña Encarnación López Jódar, de 152 y 148 años de edad respectivamente, quienes se ausentaron de su último domicilio, no teniéndose de ellos noticias, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Motril, a 18 de febrero de 2009.—El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).—El secretario (firmado).

(02/10.944/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 486 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto González Esteban, contra la empresa "Estucolor Trabajos Decorativos, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 27 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha 14 de mayo de 2009 ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Alberto González Esteban, contra "Estucolor Trabajos Decorativos, Sociedad Limitada", en materia de despido, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 24 de noviembre de 2009, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, primera planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a la interesada de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se tienen por hechas las manifestaciones del otrosí.

Se admiten los medios de prueba propuestas en el segundo otrosí.

Respecto al interrogatorio de partes: expídase la correspondiente cédula de citación.